

1
El Defensor de Pobres a
nombre de Estanq. Nolasco de venta a los Esclavos
a de Juan P. Nolasco que dentro de ocho
C. N. 25 § 2 1815 año en la canti
A. Nolasco quinienta pesos

Vol. : 441 Sección Historia
Nº : 11
Año : 1815

El Defensor de Pobres sobre venta de Esclavos.

Foj. : 2

Vol. ~~233~~ 235 N.º 39

86a

1
El Defensor de Pobres a
nombre de ~~Mano. G. no.~~ de venta a los Esclabos
a de Juan ~~Man. G. no.~~ que dentro de ocho

~~6 N. 25~~ § 2 1815 año en la canti
207 linoquenta pesos
86 2 loto mesado ouerra a

ta muy suya a tratar de la venta
y por verberdad lo firmo en dicho mes
y Año

Juan Manuel Aquino

§ 3

Vol. ~~233~~ 235 N. ~~11~~ 39

86 a

to 18. de 1815

1
Se le da este papel de venta a los Esclabos
Manzanita para que dentro de ocho
Dias busque para su año en la canti-
dad de docientos cinquenta pesos
adibitiendo al interesado o suena a
esta muy suya a tratar de la venta
y por conveniencia lo firme en dicho mes
y Año

Juan Manuel Aquino

Vol. ~~233~~ 235 N. ~~11~~ 39

86a

fol. 4.º unq. 110
Lima a los años 1815

Don Juan Manuel de Sotomayor

El Defensor legal de pobres anónimo de Manzanita. Nació en el lugar de San Juan Man. Aquino del Partido de Cuzco dice: Que el Dho Aquino ha dado papel de venta a su protegida en la cantidad de diecientos y quinientos p. de oro que se le aparecieron del q. se le compró a causa del exorbitante valor en q. la aprecio con respecto a la enfermedad q. padeció, y p. otra parte le informa su protegida q. su Amo

no quiere comprar ni le suministra con el necesario necesario en cuyo estado corresponde q. la justificación de Vmd. se sirva librar orden de compra al referido Aquino, p. q. nombre pasado q. con arreglo a su enfermedad la aprecio con el q. nombrase el Defensor en lo q. fuere justo a efecto de poder ser vendida p. ser así de just. q. pide en la Sump. de Sep. de 1815

Attesto en fe y en el entre tanto comparece el Dho Aquino

se hade ver en la justificacion de vna orden
de un facultativo reconocida a su protesta
si resultare ser necesario el curarla lo en-
cite a costa de su Amo p.^a sea de part.^a q.^e p.^a
et supra. Juan Jose Contreras

Asump.^o Sep. 13. de 1815.

Tratado a D. Juan Manuel Aguirre librero
de emplazamiento al Sr. P. de la parroquia
de la ciudad de esta del año

Sevilla
Asump.

En el mismo dia buique en mi casa al Regidor
Defensor General D. P. de la tierra
para intimarle el Decreto precedente, y se
dio rason tratarme en mi casa de la
Lo pongo por Diligencia para que conste.

Asump.

En carice del mismo vori a constituirme en casa
del Regidor Defensor General D. P. de la tierra
para el mismo efecto, se me dio rason no haber
querado de mi casa. Lo pongo por Diligencia p.^a conste.

Asump.

En carice del mismo vori a constituirme en casa
del Regidor Defensor General D. P. de la tierra
para el mismo efecto, se me dio rason no haber
querado de mi casa. Lo pongo por Diligencia p.^a conste.

Sevilla
Asump.

Sevilla
Asump.